No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.101-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005259 ”Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor del proyecto: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500260405
Fecha de Expedición: 14 de enero de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $378.486.575
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010105

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	____
Contrato de obra.	____
Contrato de interventoría	____
Contrato interadministrativo	____

Contrato de suministro	____
Contrato de compraventa	____
Contrato de prestación de servicios profesionales	____
Contrato de prestación de servicios de apoyo	____
Contrato de ciencia y tecnología	
Contrato impulsó actividades de interés público	____
Convenio de asociación	____
Convenio de cooperación	
Convenio Interadministrativo	____
Seguros	____
Otro	**X**

¿Cuál? Contrato de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali actúa al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y su ejercicio se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad administrativa y la actuación de los servidores públicos.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que contratan con ellas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así

como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Es de destacar que la Constitución Política de Colombia establece un marco propicio para el turismo sostenible y responsable al disponer, en su artículo 8°, que es "obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En este sentido, el turismo se constituye en una herramienta efectiva para incentivar la conservación y perduración en el tiempo del patrimonio cultural y natural del país, fomentando su valoración, uso responsable y beneficio colectivo, en armonía con los principios de sostenibilidad ambiental, cultural y económica consagrados en la Carta Magna.

Del mismo modo, la Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es "una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…" y en su artículo 2, establece los Principios generales de la industria turística, como lo son entre otros: "(...)7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios. "8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.10. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. (...)".

Por su parte, la Ley 1101 de 2006, por la cual se modifica la Ley 300 de 1996, establece normas para promover el turismo receptivo en Colombia y dicta otras disposiciones, con el objetivo de fortalecer la economía nacional mediante la generación de empleo y divisas, así como mejorar la imagen internacional del país, a través de la creación de una contribución especial destinada a la promoción turística.

A su vez, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. En este sentido asigna como función a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

De la misma forma, la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones" busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia. Introduce medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

Esta misma norma, resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; así mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En igual sentido, la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la ley 300, reitera al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica "La presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de

incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector".

Siguiendo el marco normativo el Decreto 2064 de 2023 "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 300 de 1996 en materia de planeación y descentralización del turismo" considera "Que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026) se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país y de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándose como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas .

Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversifican las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo. Que el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026" busca aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento; y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la planeación de la promoción turística nacional e internacional."

Estas normativas abordan diversos aspectos, como la promoción turística, la regulación de servicios turísticos, la protección del medio ambiente, la seguridad turística y la calidad de los servicios.

Adicional al recuento normativo realizado, se tiene que el Plan Nacional Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", presenta como objetivo construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación por parte de entidades gubernamentales, empresas, comunidades y territorios. Busca aumentar la creación de

valor social y económico en la oferta turística, incrementando la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país. A su vez está compuesto por cuatro (4) grandes ejes estratégicos, así: "1. Democratización del turismo como fuerza transformadora para una cultura de paz; 2. Territorios turísticos para la equidad y el bienestar; 3. Turismo alternativo para la transición económica y protección de la naturaleza; y 4. Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social".

El proceso contractual que se pretende justificar con el presente estudio previo está basado en la ficha EBI BP-26005259, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", la Política Pública de Turismo de Cali y el Plan de Desarrollo Nacional Actual. En este sentido, este proyecto busca fortalecer las estrategias de promoción y comunicación para posicionar a Santiago de Cali como un destino turístico de talla mundial.

Por su parte el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Ahora bien, mediante Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El artículo segundo del Decreto ibidem, establece las facultades comunes, indicando que "De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: 1.Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección"

E Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, con el que se busca trazar fundamentalmente tres grandes propósitos: "lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a los ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente."

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en su artículo 8 establece como objetivos: (…) "8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad." (…).

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2024- 2027, establece las actividades que se pretenden contratar así:

- PROPÓSITO: 61 Cali reconciliada
- RETO 6102 Oportunidades para la integración social y económica

- PROGRAMA: 6102003 Cali Distrito Deportivo, Cultural y turístico
- OBJETIVO: Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.
- DESCRIPCIÓN: Cali es una ciudad multicultural y biodiversa, con una amplia gama de escenarios deportivos de clase mundial y deportistas destacados a nivel global. La biodiversidad de nuestra zona rural y urbana se preservará y conservará a través del desarrollo sostenible del turismo, apoyando el ofrecimiento de experiencias de naturaleza que cuiden el territorio y sus especies, y reconozcan y eduquen sobre la importancia y fragilidad de nuestros ecosistemas. En el ámbito cultural, promoveremos la gestión social del patrimonio y fortaleceremos los emprendimientos culturales como herramientas para la reconciliación, la garantía de los derechos culturales, la visibilización de la diversidad cultural de la ciudad, posicionando a la cultura como un eje principal para el desarrollo social y económico con un enfoque diferencial, territorial y de género. Apoyaremos el desarrollo de experiencias turísticas innovadoras y su puesta en el mercado y el turismo coadyuvará en la salvaguarda y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra zona rural y urbana y de las comunidades que las habitan. El reconocimiento de nuestra riqueza natural y cultural será el catalizador de las grandes transformaciones que demanda la ciudadanía caleña. Nos proyectamos como una ciudad sostenible, innovadora y competitiva, que ofrece experiencias de turismo de naturaleza y cultural que nos hacen únicos y que son nuestra mayor ventaja competitiva, al tiempo que potenciamos los rasgos que nos identifican con orgullo y que son nuestra principal fortaleza para atraer a nacionales y extranjeros. (...)

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META
61020030028	Estrategias de Promoción y comunicación del destino implementadas	Número	1	4,00

En este sentido, como se mencionó anteriormente para el desarrollo turístico del

Distrito, la Secretaría de Turismo ha inscrito el siguiente proyecto denominado: Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali BP-26005259.

Con todo lo anterior, la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 artículo 163 es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo. Por otra parte, adecuando la vocación de Cali como destino turístico ante la Ley 1558 de 2012 conocida como "Ley General de Turismo", cabe resaltar el impacto que tiene la ciudad en los diferentes subsectores delimitados en dicha ley donde cumple mediante factores directos en algunos como turismo cultural, turismo de naturaleza, turismo de aventura, turismo rural, turismo de negocios y eventos, turismo gastronómico, turismo deportivo y de recreación, entre otros; validando así las bondades con las cuales cuenta la ciudad de Cali para promocionar y posicionar una oferta diferencial en articulación con actores claves en la consecución del turismo como desarrollo económico y social.

Del mismo modo y de acuerdo con el artículo 165 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 la Secretaría de Turismo tiene a su cargo entre otras funciones, fortalecer las condiciones para el desarrollo de buenas prácticas de la oferta de productos y servicios con acciones intersectoriales e interinstitucionales, articulando de igual forma sus esfuerzos con los organismos competentes de aquellas estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios del sector turismo.

En febrero del 2023, la ciudad logró dos hitos históricos en materia turística para su gobernanza. El primero hace referencia a la aprobación, por parte del Concejo de Cali, del Acuerdo No 172 de la Política Pública de Turismo 2022 – 2023 la cual tiene como objetivo consolidar el Distrito como un destino multicultural, biodiverso y sostenible, con una oferta experiencial innovadora, a través de estrategias que impulsen al desarrollo socioeconómico y contribuyan a la calidad de vida donde uno de sus ejes estratégicos hace referencia al posicionamiento y la promoción turística. Por otro lado, en febrero

2023 la ciudad recibió la designación, por parte de la Sociedad Estatal Española dedicada a la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR) entidad aliada de la Organización Mundial de Turismo, la designación como Destino Turístico Inteligente Adherido, lo cual ratifica el compromiso firme de mejora continua en los ejes claves un Destino Turístico Inteligente para el desarrollo del territorio: Sostenibilidad, Innovación, Tecnología, Accesibilidad y Gobernanza dando pasos firmes hacia un destino consolidado y posicionado que busca incrementar la calidad de la experiencia de los visitantes en el destino y mejorando al mismo tiempo la calidad de vida de los residentes.

De acuerdo con las autorizaciones y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las responsabilidades asignadas, se presenta la justificación para llevar a cabo el proceso de selección para la contratación del servicio logístico para la realización de una misión comercial que permita la promoción de la oferta turística de Cali como destino a nivel nacional e internacional en el marco de la Vitrina Turística de ANATO.

Cali cuenta con un gran potencial como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, gastronómicas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza. Contexto que debe de ser apoyado mediante una adecuada difusión estratégica a través de los canales idóneos que permitan una eficiencia del mensaje con el que se mantenga informado a los posibles consumidores de los productos, servicios y experiencias locales, resaltando la oferta turística local a través de una estrategia de marketing publicitario, fundamentado en datos estadísticos confiables.

Así pues, estos eventos de alcance nacional y con relevancia en América Latina representan una oportunidad única para que los profesionales del sector turístico accedan, en un solo espacio, a una amplia oferta de bienes y servicios de la cadena turística, provenientes de diversas regiones de Colombia y otros países. Estos encuentros, impulsados por factores como la globalización y los avances en procesos de paz, fortalecen la industria turística como un sector clave para generar nuevas oportunidades económicas tanto para los empresarios como para las comunidades de todas las regiones del país. Estos eventos, que tradicionalmente reúnen a los principales destinos y operadores turísticos, ofrecen el escenario perfecto para

establecer contactos, iniciar relaciones comerciales y fortalecer las ya existentes entre expositores, participantes y asociaciones del sector. Además, son plataformas ideales para posicionar al Distrito de Santiago de Cali como destino turístico estratégico, promoviendo sus atractivos a nivel nacional e internacional. La participación de la Secretaría de Turismo de Cali en este tipo de eventos permite destacar su oferta cultural, gastronómica y la riqueza de sus ferias y festivales, así como experiencias únicas e innovadoras. Esto incluye visibilizar ejes estratégicos como el turismo de naturaleza, turismo cultural, turismo de salud y bienestar, turismo deportivo y turismo comunitario.

6.2. Conveniencia:

La participación de Santiago de Cali en la Vitrina Turística ANATO 2026, responde a la necesidad estratégica de promocionar la ciudad como un destino turístico posicionado a nivel nacional y de gran talla internacional, y de igual manera fortalecer la capacidad de convenios con los actores regionales, nacionales, e internacionales de la cadena de valor del turismo, generando espacios de negociación de bienes y servicios turísticos a través de misiones comerciales.

Nuestra participación como ciudad en la vitrina turística más importante de Colombia consolida un camino exitoso que permite impactar no solo al público final (potenciales visitantes), sino también a un público especializado que identifica en Cali una oportunidad para descubrir actividades, experiencias y una oferta turística robusta, caracterizada por su gran diversidad y riqueza en productos regionales.

De igual manera, la presencia de un stand institucional en dicho evento brinda a los empresarios locales, cobijados por la Secretaría de Turismo de Cali, espacios valiosos para el desarrollo de negocios. Esto facilita oportunidades de networking y generación de alianzas comerciales, permitiendo diversificar portafolios, atraer nuevos mercados, consolidar relaciones existentes e impulsar la competitividad del destino en su conjunto. En el marco de la edición número 45 de la Vitrina Turística de ANATO, que se llevará a cabo del 25 al 27 de febrero de 2026 en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias, en la ciudad de Bogotá, bajo el lema *“*Colombia abierta al mundo”*, esta versión adquiere una relevancia particular frente a ediciones a*nteriores, al enfatizar una narrativa orientada a la internacionalización de los destinos, la diversificación de mercados, la sostenibilidad y la experiencialidad como ejes

estratégicos de promoción turística.

A diferencia de versiones previas, en las que el enfoque estuvo centrado principalmente en la reactivación del sector y la recuperación de flujos turísticos, la edición 2026 propone un escenario de consolidación y posicionamiento competitivo, en el que los territorios deben presentar propuestas de valor diferenciadas, alineadas con tendencias globales como el turismo sostenible, cultural, gastronómico y de experiencias auténticas. En este contexto, la participación de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali resulta estratégica para proyectar a la ciudad como un destino integral, competitivo y preparado para atraer mercados nacionales e internacionales con alto potencial.

La participación institucional en esta versión de la Vitrina Turística de ANATO busca impactar directamente en los objetivos trazados para la vigencia, relacionados con el fortalecimiento del posicionamiento de Santiago de Cali como destino turístico sostenible, la generación de oportunidades comerciales, el establecimiento de alianzas estratégicas con actores del sector, y la visibilización de la oferta turística local en escenarios de alta afluencia y relevancia sectorial. Lo anterior permitirá no solo incrementar el reconocimiento del destino, sino también contribuir al dinamismo económico del sector turístico local y al fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos de la ciudad.

En atención a estos objetivos y a la naturaleza especializada del evento, se hace necesario contar con un operador logístico que garantice una ejecución eficiente, coherente y alineada con el enfoque temático de la versión 2026, capaz de articular los componentes de logística, diseño, montaje, experiencias y promoción, asegurando que la participación de la Secretaría responda a los estándares del evento y a los resultados esperados para la vigencia. Estos elementos constituyen criterios determinantes para la selección del operador, en la medida en que inciden directamente en el impacto, alcance y efectividad de la participación institucional.

Cabe resaltar que en esta vitrina turística se dan cita representantes de los 32 departamentos de Colombia, con especial énfasis en la participación de sus capitales, las cuales potencian su oferta turística en línea con las prioridades actuales de cada territorio.

La Secretaría de Turismo en representación de la ciudad de Cali ha participado en las versiones de la vitrina turística de la siguiente manera:

- Del año 2008 al 2016, en representación de la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali en el stand de Cali - Valle Cauca.
- Del año 2017 a 2019, en representación de la Secretaría de Turismo de Cali en el stand de Cali - Valle del Cauca.
- En el año 2020 no se realizó el evento debido a la pandemia.
- En el año 2021, 2022, 2023 y 2024 en representación de la Secretaría de Turismo de Cali en el stand de Cali – Valle del Cauca.
- Y en su última versión año 2025, en representación de la Secretaría de Turismo de Cali en el stand Cali – Valle del Cauca.

Participaciones en las que se han destacado por la diversidad de muestras culturales, muestras gastronómicas, diseños innovadores, arte, folklore, trajes típicos, profesionales capacitados y que han permitido el fortalecimiento de las relaciones políticas, económicas y culturales, siendo estas, relaciones neurálgicas que han contribuido a la dinamización del turismo caleño.

En consideración de lo anterior, los eventos de talla nacional con relevancia en Latinoamérica, donde profesionales del sector tienen la oportunidad de encontrar, en un solo lugar, toda la oferta de bienes y servicios de la cadena turística de diferentes países y todas las regiones de Colombia con grandes y promisorias expectativas derivadas de los importantes avances para el sector turismo y la economía nacional, hechos como la globalización y la negociación de un proceso de paz hacen que la industria turística sea considerada uno de los sectores que impulsarán una mayor generación de oportunidades para empresarios y las poblaciones de todas las regiones del país.

Los eventos nacionales que tradicionalmente reúnen a los más importantes destinos operadores turísticos, son la oportunidad ideal para establecer contactos, iniciar relaciones profesionales y afianzar las existentes entre los expositores, participantes y diferentes agremiaciones; son los escenarios adecuados para posicionar al Distrito de Santiago de Cali como un territorio turístico de vital importancia y promocionar los atractivos turísticos a nivel nacional e internacional.

La presencia de la Secretaría de Turismo de Cali en este tipo de eventos tiene la oportunidad de visibilizar la oferta de su cultura, su gastronomía, las mejores ferias, festivales, entre otras actividades, además de ser un espacio para mostrar experiencias únicas en las que se logrará a través de productos innovadores; visibilizar sus ejes como turismo de naturaleza (avistamiento de aves, deportes, aventura en el sector rural y ecoturismo), turismo cultural (salsa, gastronomía, manifestaciones culturales, historia y patrimonio), turismo de salud, bienestar y turismo deportivo.

Este proyecto busca, además, desarrollar estrategias de alto impacto para posicionar a Cali destino turístico en diferentes mercados, que lo aproximen al público objetivo y que, a su vez, establezca una conexión directa entre la experiencia vivida por turistas en momentos de verdad, (cuando accede al servicio turístico en el destino) y la promesa de valor ofrecida. Lo anterior debido a que Cali, es una ciudad de clara vocación turística, por su diversidad cultural, condiciones geográficas, paisajísticas y biodiversidad.

El contar con un aeropuerto internacional y la cercanía a la cuenca del pacífico generan grandes posibilidades para el futuro vacacional y del negocio; dispone además de un gran reconocimiento internacional en temas de salud y bienestar, así como de ser gran anfitriona en eventos deportivos, turismo de naturaleza e impulsando el turismo comunitario representado en el barrio Siloé, Terrón Colorado, barrio Obrero, entre otros. Es por ello que, el proyecto pretendido apunta directamente a permitir la visibilidad, promoción y posicionamiento estratégico de Cali como destino turístico, para lo cual se hace necesaria la interacción con todas las cadenas del sector turismo y así posicionar los circuitos turísticos distritales de Santiago de Cali, lo que permitirá a la ciudad la apertura de mercados nacionales e internacionales contactados para la promoción turística.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

El proyecto pretendido apunta directamente a permitir la visibilidad, promoción y posicionamiento estratégico de Cali como destino turístico, para lo cual se hace necesaria la interacción con todas las cadenas del sector turismo y así posicionar los circuitos turísticos distritales de Santiago de Cali, lo que permitirá a la ciudad la apertura de mercados nacionales e internacionales contactados para la promoción turística.

De acuerdo con los objetivos propuestos de propiciar la promoción efectiva de la oferta turística Caleña en el mercado nacional de forma acertada, y atendiendo al éxito de las misiones comerciales realizadas en las ferias organizadas anualmente por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO), se considera acertado reiterar la misión comercial nacional a este importante evento con la presencia y participación de la Secretaría de Turismo en representación del Distrito de Santiago de Cali.

Lo anterior, entendiendo que ANATO se consolida como la asociación colombiana de agencias de viajes y turismo,[1] entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes en Colombia. Fue creada el 20 de octubre de 1949 y agremia alrededor de 700 agencias de viajes y turismo, operadoras, mayoristas, operadores profesionales de congresos, eventos y convenciones y oficinas de representación turística, las cuales constituyen aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

Según datos entregados por ANATO, cerca de 1.200 expositores y co-expositores se dan cita en la vitrina. Hay más de 32 países participantes y se lograron, según la plataforma para el registro de citas, más de 22.000 citas registradas.

De ahí la importancia de participar en este gran evento, que ayuda a impulsar y conocer los diferentes destinos promocionales del turismo nacional e internacional, siendo la vitrina ideal para promocionar la oferta turística de la ciudad de Cali, en donde la Secretaría de Turismo logrará apuntar acertadamente su misión nacional.

Así pues, se requiere la participación en esta feria no solo porque representa una inversión en promoción y visibilidad, sino también porque se configura una estrategia integral para fortalecer las capacidades comerciales, establecer relaciones clave y contribuir al desarrollo sostenible del turismo en la región. La feria representa una oportunidad invaluable para posicionar a Santiago de Cali como destino dentro del competitivo mercado turístico colombiano e internacional.

[1] https://anato.org/quienes-somos/

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
83121600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Centros de información
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
78111500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea
82141500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico.
82101500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de viajes – Alimentación – Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA:

El Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad no ha sido publicado, por no haberse vencido los términos legales establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, apartado 5.6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de una misión comercial institucional en la Vitrina Turística ANATO 2026, con el fin de promover la oferta turística sostenible de Santiago de Cali como destino nacional e internacional.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del presente contrato comprende de manera integral la organización y desarrollo de la misión comercial institucional, la cual incluye las siguientes actividades:

1. **Actividades logísticas:** El contratista deberá garantizar la adecuada gestión y prestación de los servicios relacionados con tiquetes aéreos, alojamiento,

alimentación y transporte (de entrada, salida y desplazamientos internos en la ciudad de Bogotá) para el personal designado por la Secretaría de Turismo. Estos servicios deberán cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias aplicables, entendidos como un conjunto integral que asegura la correcta movilidad, alojamiento y atención del personal participante.

2. **Montaje, instalación y desmontaje del stand:** El contratista será responsable del diseño, transporte, suministro, instalación y desmontaje del stand de Santiago de Cali en la Vitrina Turística ANATO 2026 , durante los tres (3) días del evento que se desarrollará en CORFERIAS, Bogotá.
   - Esta actividad incluye la coordinación del registro de los representantes de la Secretaría de Turismo ante la organización del evento, la conceptualización y el desarrollo de experiencias promocionales de la ciudad.
   - El referente visual del stand y los materiales a utilizar se encuentran en el render adjunto al presente proceso.
   - Asimismo, el contratista deberá garantizar que el diseño y la comunicación del stand estén alineados con la política de comunicación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, asegurando la transmisión efectiva del mensaje institucional a los asistentes.
   - Se deberán contemplar todos los gastos asociados de personal, materiales, medios de protección y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de esta actividad.

3. **Diseño e impresión de material promocional:** El contratista deberá diseñar, producir e imprimir material promocional e informativo sobre la ciudad, elaborado con materiales sostenibles como papel reciclado, tela orgánica o bambú, entre otros.
   - Todo el material deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.
   - La entrega deberá realizarse conforme a los requisitos y especificaciones definidas por la entidad.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo o término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución de éste, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día 3 de marzo de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($378.482.955), incluido todos los costos directos e indirectos, IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: En la oferta económica, el proponente no podrá superar los valores máximos establecidos para cada ítem en el análisis del sector y en el Anexo Items promedio, los cuales constituyen precios techo para efectos de evaluación y adjudicación.

Nota 2: Al diligenciar la oferta económica ubicada en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, dentro de la Sección Cuestionario , el proponente deberá registrar el valor total de su oferta, incluyendo el IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3: Además, en la misma Sección Cuestionario del expediente electrónico, el proponente deberá adjuntar el Anexo de Oferta Económica , en el que se detallan las actividades del proyecto. El no diligenciamiento o la no presentación del Anexo de Oferta Económica será causal de rechazo de la propuesta.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato en un único desembolso una vez se encuentre ejecutado el 100% de las actividades, debidamente soportadas en el respectivo informe de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas

reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

GRAVAMEN	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA > a UVT 4.072 ((Mayor a $213.266.928)	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR > a 10 SMMLV	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- <= a 2.196 UVT De $1 y < $115,013,303)	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- >= a 2.196 UVT ((Mayor o Igual A $115,013,304)	3,5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO > a 6 SMMLV	0,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%
RETENCIONES	%
RETENCION DE ICA DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN LA FUENTE DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN DE IVA DEL VALOR DEL IVA FACTURADO	15%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar un plan logístico integral dentro del plazo establecido por la Secretaría de Turismo, que incluya cronograma detallado, itinerarios, listado de participantes, transporte, alojamiento, alimentación, personal asignado y responsables, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Acreditar el cumplimiento del Reglamento de Participación y Manual del Expositor de ANATO mediante la entrega de constancias, correos de aprobación, formularios diligenciados y demás documentos exigidos por la organización del evento.
3. Gestionar oportunamente los formularios, registros y acreditaciones requeridas por ANATO y CORFERIAS, entregando al supervisor copias de los soportes de inscripción, listados de escarapelas aprobados y confirmaciones oficiales.
4. Ejecutar el montaje, instalación y desmontaje del stand institucional, dejando evidencia mediante actas de montaje y desmontaje, registro fotográfico y/o audiovisual, y certificación de entrega del espacio por parte de CORFERIAS cuando se aplique.
5. Entregar los bienes y servicios contratados, como material POP y activaciones culturales, conforme a las especificaciones técnicas, verificándose mediante actas de recepción a satisfacción, listados de entrega y evidencia fotográfica y documental.

6. Acreditar la vinculación del personal técnico y logístico mediante listados con roles asignados y datos de contacto, incluyendo el enlace operativo designado para el evento.
7. Entregar evidencia del acompañamiento presencial del personal del contratista mediante informes o actas de seguimiento durante la realización de la Vitrina Turística de ANATO.
8. Acreditar la prestación del transporte aéreo y terrestre mediante relación de rutas aéreas, listado de pasajeros y soportes de traslado terrestre.
9. Acreditar la prestación del servicio de alimentación mediante relación de servicios prestados, fechas, número de personas atendidas y listados correspondientes.
10. Acreditar la prestación del servicio de alojamiento mediante reservas confirmadas, listado de personas hospedadas y fechas de alojamiento.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, aplicará la modalidad de selección mediante Selección Abreviada De Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 toda vez que serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales" (…), y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020 la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 2° que:

> (…) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
> (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No Aplica)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

(No Aplica)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicio a contratar, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (HASTA)
Gastos logísticos de viaje	Tiquete aéreo Cali - Bogotá - Cali (tiquete con equipaje de bodega o maleta de mano en cabina y artículo personal).	UND	10
	Alojamiento en Bogotá con desayuno incluido por hasta 5 noches, 6 días. Hoteles cerca a Corferias donde se llevará a cabo el evento	UND	10
	Servicio de alimentación por persona por hasta 6 días (Incluye almuerzo, cena, e hidratación).	UND	10
	Servicio de transporte aereopuerto - hotel - aereopuerto vehículo con capacidad para 15 personas	UND	1
	Servicio de transporte hotel - corferias - hotel durante 05 días, vehiculo con capacidad para 15 personas	UND	1
Material pop	Bolsas de tela para estampar, con frases de cali (diseño proporcionado por la secretaría de turismo) Tamaño: aprox. 35 cm (ancho) x 40 cm (alto)	UND	300
	Stickers full color y troquelados representativos de cali stickers promocionales para superficies lisas (computadores, celulares, termos). Tamaño: pequeños: 3–5 cm	UND	500
	Pines metálicos con diseños representativos de cali pin metálico con imán (no gancho). Tamaño: mediano, aprox. 3 cm a 4 cm. Sistema de fijación: imán posterior fuerte, apto para ropa o superficies metálicas (sin perforar).	UND	500

	Termos promocionales con branding de cali en full color Capacidad: 500 ml a 650 ml (tamaño mediano). Material: preferible acero inoxidable doble pared (tipo termo térmico)	UND	200
	Uniforme para el equipo de la Secretaría de Turismo, incluye: - 2 camisas blancas con bordado de "Cali es donde debes estar" Diseño de la Secretaría - 1 Pantalon en tela tipo drill color negro - 1 Blazer negro con bordado "Cali es donde debes estar" Diseño de la Secretaría	UND	7
Producción de stand	Servicio de serigrafía manual para sublimar bolsas de tela, durante los tres días de feria	UND	1
	Productos representativos de la región (50 cremas de viche, 50 chontachips, 50 mini manjarblanco)	UND	1
	Alquilar e instalar afiches tipo postal alusivos a cultura caleña sobre el muro de la sala de juntas, dispuestos y presentados como cuadros decorativos, debidamente alineados y fijados. Medidas 0,50m x 0,70m, durante los tres días de feria	UND	8
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de árbol con estructura en Mdf 15mm - 1 cara + Vinilo adhesivo laminado 1440 dpi + enredaderas decorativas parte superior, altura de 3 metros, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de módulos para atención prestadores, que incluyen: mesa de atención en madera; mueble con estructura en madera y sistema de almacenamiento inferior; espaldar en madera; dos cojines en tela para la zona de asiento y para parte del espaldar del mueble; y dos sillas bajas blancas, durante los tres días de feria	UND	14
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de módulo de atención circular 2,50m de diámetro, elaborado en estructura tipo tubular con espacio para acceso, que incluye pintura general y superficie de trabajo a 1,00m de altura, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación materas rectangular + siembra en sitio de planta ornamental, durante los tres días de feria	UND	7

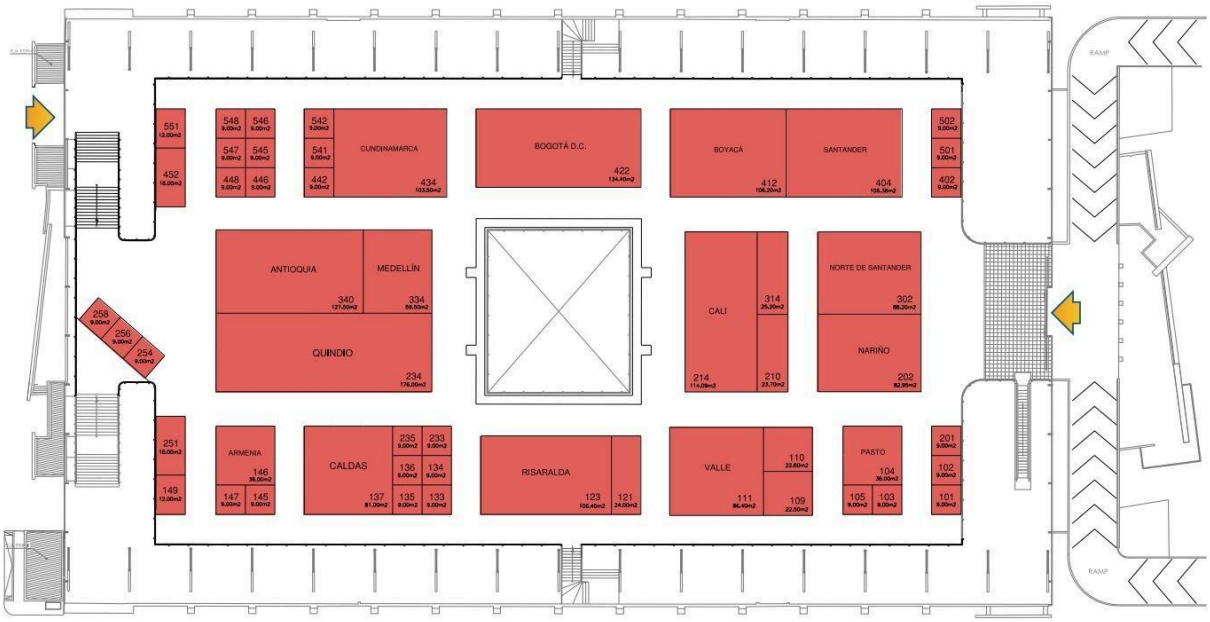
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de letrero en acrílico color blanco, luz directa "CALI ES DONDE DEBES ESTAR". Medidas 2,77m X 1,13m, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de estructura tipo lámpara recubrimiento en madera o similar, cinta led para luz directa en parte inferior y ornamentación con plantas artificiales, 2,00m de circunferencia, durante los tres días de feria	UND	2
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de puerta en Vidrio para acceso a oficina 3,80m de ancho y 2,00m de altura + pelicula opalizada, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sobrepiso; piso tipo click en color definido por la entidad, durante los tres días de feria	M2	114,09
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de mesa vip redonda, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sillas tipo poltronas abullonadas, durante los tres dias de feria	UND	2
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sofá doble abullonado, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de TV de 70 pulgadas, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler e instalación de aves en volumetría 3D en material icopor. Incluye diseño y medidas a elección por parte de la entidad, durante los tres días de feria	UND	3
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de estructura en truss para soporte de cenefa a techo, durante los tres días de feria	ML	46,6
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de cenefa con vinilo impreso, imágenes definidas por la entidad + vegetación artificial. Medidas aproximadamente 0,60m de altura, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de pantallas en cubo led de 4,00m de ancho y 3,20m de altura, durante los tres días de feria	UND	1

	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 4,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,80m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	1
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 2,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera, con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,00m de ancho y 3,20m de altura, con puerta batiente nave entamborada, chapa de seguridad e impresión continua. Incluye montaje, desmontaje, transporte, diseño entregado por la Secretaría de Turismo, durante los tres días de feria	UND	1
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera, con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 5,67m de ancho y 3,20m de altura, con impresión continua. Incluye montaje, desmontaje, transporte, diseño entregado por la Secretaría de Turismo, durante los tres días de feria	UND	1
	Cenefa descolgada, con estructura suspendida y soportada desde cielo, revestida con acabado tipo madera, y plantas artificiales decorativas, conforme a diseño, 1,20 m de altura, durante los tres días de feria	ML	12,8

	Túnel sensorial instagrameable con sonido ambiente y pantallas LED, de 2 metros de fondo, 2 metros de ancho y 2 metros de alto, con espejo reflectivo en la cara superior e inferior interna. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	1

- ÁREA, UBICACIÓN Y PLANOS DEL STAND

- LUGAR: CORFERIAS - PABELLONES 3 NIVEL 2 MUESTRA NACIONAL
- STAND(s): 214
- ÁREA TOTAL: 114,09 m2
- Planos:



Se anexa a los documentos en el SECOP II, diseños realizados para el Stand donde participará la Alcaldía de Santiago de Cali.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta el personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Productor de eventos	Coordinar ejecutar las actividades logísticas que se requieran para el montaje y desmontaje de stands, sonido, plataformas, ayudas audiovisuales, ornato, espacios de café y demás actividades que se requieran en una misión comercial. - Coordinar la realización de las activaciones culturales que se presentarán en el stand, de manera organizada, con los tiempos programados por la secretaría de turismo de Cali. - Contratar y coordinar el personal necesario para el montaje, atención durante el evento y desmontaje, incluyendo la capacitación adecuada para que puedan interactuar con los visitantes.	Título de pregrado: Profesional en: comunicador social, ingeniería industrial, administrador de empresas hoteleras o ciencias económicas Título de posgrado en creación, producción, o realización audiovisual.	Experiencia general: de mínimo (3) tres años. Experiencia específica relacionada: específica requerida de al menos tres (3) certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con actividades de show audiovisuales inmersivos tecnológicos.
Diseñador Gráfico	Apoyar en el Diseño elementos gráficos como logotipos, tipografías, paletas de colores y otros componentes visuales que se utilizarán en la cabina del Stand de la Secretaría. Utilizar software especializado (Adobe Illustrator, Photoshop, etc.) para crear gráficos de	Pregrado: en diseño gráfico o industrial, publicidad o comunicación social Título de posgrado en industrias creativas y/o culturales, y/o publicidad.	Experiencia general: de mínimo cinco (5) años. Experiencia específica relacionada: de al menos 5 certificaciones cuyo alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con apoyo en

	alta calidad.-		actividades de producción de eventos en misiones comerciales o ferias de turismo.
Coordinador logístico	-Gestionar la elaboración y disponibilidad de material pop e impresos que se requieran en eventos. - Realizar una lista exhaustiva de todos los elementos requeridos, asegurando que no falte nada crítico para el evento. - Organizar el transporte de los materiales al lugar del evento, asegurando que lleguen en buen estado y a tiempo. Coordinar la reserva de servicios para el personal de la secretaría de turismo que participará en la vitrina turística de ANATO como: alojamiento, alimentación, transporte aéreo y terrestre.	Profesional en: Comunicación social y/o publicidad, y/o cine y/o diseño gráfico.	Experiencia general: de mínimo cinco (5) años. Experiencia específica relacionada: de al menos 4 certificaciones cuyo alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con apoyo en actividades logísticas en eventos o ferias de turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto

de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Si el proponente mismo acredita la experiencia de su equipo de trabajo, deberá adjuntar una copia del contrato o del medio de vinculación correspondiente.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.”

- La experiencia profesional específica se contará únicamente a partir del ejercicio legal de la profesión que acredita el título mínimo exigido para el cargo. En consecuencia, solo se reconocerá la experiencia obtenida con posterioridad a la

expedición del respectivo título profesional y al cumplimiento de los requisitos habilitantes para el ejercicio legal de dicha profesión.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.
El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP,

verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar

aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los

importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de

la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal

y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado

expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la

Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.
En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.
En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que la proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá

manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Si se llegara a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Turismo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

13.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y que cumplan con los siguientes requisitos.

a) EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcance y/o actividades, tengan relación con la prestación de servicios de operador logístico en actividades culturales o turísticas, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo menos cinco (5) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
83121600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Centros de información
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
78111500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea
82141500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico.
82101500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de viajes – Alimentación – Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
b) Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
c) Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
d) En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia exigida es proporcional al valor y complejidad en la ejecución del contrato. Esto significa que se evaluará si los contratos presentados son adecuados en relación con el alcance del objeto contractual.

Este criterio busca asegurar que los proponentes no solo cumplan con los requisitos formales, sino que también tengan un historial comprobado en la gestión logística dentro del sector turístico, lo cual es fundamental para el éxito de la misión comercial prevista.

En ese sentido y dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar con máximo (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con las mismas características exigidas en el literal a) Experiencia general.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se tendrá como experiencia específica habilitante la acreditación de un (1) contrato ejecutado por el proponente, distinto de aquellos presentados para experiencia general, en cuyos objetos y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionado con la creación y montaje de stands en ferias para la promoción de turismo en Colombia, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los siguientes de los códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar máximos dos (2) contratos ejecutados con las mismas características exigidas en el literal b) Experiencia específica.

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los siguientes de los códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.
Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
4. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO 5), indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores

externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las

entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme (siempre que el cierre supere el quinto (5) día hábil de abril). De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice e Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 50\% \times (PO)$$

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n, es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Indicador	**Índice requerido**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,70

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,98
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Menor o igual a 3%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **INHABILITADA.**

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

(NO APLICA)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO		TOTAL, PUNTOS
15.1. FACTOR ECONOMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica		30 puntos
15.2. FACTOR TÉCNICO	Ofrecimientos adicionales y valores agregados		59,5 puntos
15.3. INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10 puntos
15.4 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.50 puntos
	Mipymes	0.25	
TOTAL			100 puntos

15.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Para calificar este factor la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * (1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}} \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\right\}$$

Donde,

X= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3

10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Turismo procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i\ = \left\{ \frac{30 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> (…) “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”. (…)

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: “En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

15.2 FACTOR TÉCNICO

El proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

15.2.1 Ofrecimientos adicionales y valores agregados (59.5 puntos) - Anexo 11

Se hace necesario adoptar mecanismos de evaluación que permitan optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando simultáneamente el cumplimiento integral del objeto contractual y los estándares de calidad exigidos para los servicios requeridos.
En este marco, se establece un criterio de evaluación orientado a valorar las facilidades adicionales y los valores agregados que el proponente esté en capacidad de ofrecer sin generar costos adicionales para la entidad, y que contribuyan a una ejecución más eficiente, integral y estratégica de las actividades logísticas, promocionales y experienciales contempladas en el contrato.

Este criterio busca incentivar propuestas que, además de cumplir plenamente con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes, de conformidad con la normatividad aplicable, evidencian una mayor capacidad de gestión, articulación operativa y optimización de recursos. Lo anterior se materializa mediante la incorporación de apoyos adicionales que fortalezcan la operación logística, el montaje, funcionamiento y operación del stand institucional, el desarrollo de experiencias culturales e inmersivas, la sostenibilidad de los materiales promocionales y el acompañamiento técnico y operativo durante el evento.

La asignación de puntaje por concepto de facilidades y valores agregados estará orientada exclusivamente a aquellas propuestas que ofrezcan beneficios adicionales directamente relacionados con el objeto contractual, en particular con la prestación de servicios logísticos integrales —que comprenden tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte—; el montaje, instalación, operación y desmontaje del stand de Santiago de Cali en la Vitrina Turística ANATO; la conceptualización y ejecución de experiencias culturales, inmersivas y activaciones BTL; el diseño y producción de

material promocional sostenible; y la operación integral del stand durante los tres (3) días del evento, sin que ello represente erogaciones adicionales para la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.

La asignación de puntaje bajo este criterio no constituye un requisito habilitante ni de obligatorio cumplimiento, sino un factor diferenciador de evaluación, mediante el cual se identifican aquellas propuestas que generan un mayor beneficio institucional, fortalecen la eficiencia del gasto público y potencian el impacto, la visibilidad y la calidad de la representación del destino Santiago de Cali en un evento de alta relevancia y competitividad como la Vitrina Turística ANATO.

Por consiguiente, el proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

Criterio	Descripción	Puntaje
Operación de gafas de realidad virtual (VR)	El proponente que sin costo adicional para la Entidad se compromete a garantizar la Operación continua de mínimo 1 estación VR (8 horas/día × 3 días) con experiencias inmersivas de naturaleza en Cali (ríos, Farallones, arquitectura colonial, gastronomía regional) en loop. Incluye: - Contenido 100% específico Cali (NO stock genérico) - Rotación baterías/carga sin interrupciones - Desinfección gafas cada 15 usos - Capacitación express usuarios (<30 seg) para el uso de las gafas.	10 puntos
Taller de turbantes	El proponente que sin costo adicional para la Entidad se compromete con la organización completa de taller interactivo con: - Instructora para taller de amarre de turbantes del Pacífico - 100 turbantes confeccionados en algodón o lino con diseños inspirados en la región Pacífico colombiano - Dimensiones exactas: 140 cm largo × 50 cm ancho - Taller práctico para 100+ participantes durante 3 días del evento	10 puntos

Activación de Pareja de baile de salsa	El proponente que sin costo adicional para la entidad se comprometa a realizar Presentaciones de pareja profesional de salsa caleña con 2 shows diarios (10 min c/u) durante los 3 días del evento. Vestuario tradicional del género (trajes brillantes, flecos, volantes, colores vivos Secretaría Turismo). Requerimientos técnicos: - Sonido profesional (monitores + consolas) - Interacción público cada presentación	10 puntos
EQUIPOS RELACIONADOS CON EL STAND	Al proponente que ofrezca la propiedad de Luces bolas kinéticas Led de 6Mts de altura (Cantidad Mínima 12) y Luz Cabeza móvil de barras Led tipo Sneak (Cantidad mínima 2), para la instalación y uso en el Stand, durante los 3 días del evento. Con el fin de certificar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar factura y/o certificación del revisor fiscal o contador con el respectivo soporte de importación.	10 puntos
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en: – Doscientas (200) mini botellas de crema de viche, con contenido entre cincuenta (50) y ochenta (80) milímetros, debidamente envasadas y rotuladas.	6,5 puntos
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en: – Doscientas (200) unidades de chips crocantes a base de chontaduro con miel incluida, entre 25 y 35 gramos netos de contenido.	6,5 puntos
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en: – Doscientas (200) unidades de mini manjar blanco en presentación de totumo, con contenido de entre cincuenta (50) y ochenta (80) gramos cada una, incluyendo cuchara de palo individual.	6,5 puntos

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS (Anexo 10)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.
De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 10 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

A) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

B) El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

15.5 Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”. (0.25 Puntos) Anexo 9

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

> “Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.”
>
> “Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.
>
> En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador”.

> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación"

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

15.5 Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS) Anexo 8

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de selección abreviada.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos.

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Calidad y correcto funcionamiento de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.Decreto 1082 de 2015)	Cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: - La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. - El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
[ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Turismo, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

A través de la supervisión la Secretaría de Turismo ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier

orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Despacho de la Secretaría de Turismo para que se tomen las medidas necesarias y procedentes. El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación que amenace la correcta ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No

Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. Los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triángulo del Norte (Guatemala) no establecen plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días de enero de 2026.

Responsables

Rol Financiero

Nombre Maria Cristina Mina
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Carolina Londoño Pérez
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Maelvi Ortiz Moreno
Cargo: Contratista

Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista